

A member of



Independent legal & accounting firms

## **AUDITORÍA EXTERNA**

### **FEDERACIÓN NACIONAL DE FUTBOL DE GUATEMALA**

### **INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DE CARÁCTER CONTABLE Y FINANCIERO SOBRE EL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DE CARÁCTER CONTABLE Y  
FINANCIERO SOBRE EL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

<b><u>Contenido</u></b>	<b><u>Tabla de contenido</u></b>	<b><u>Página</u></b>
Informe de los auditores independientes		1-2
Cumplimiento de cláusulas contractuales		3-42

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DE CARÁCTER CONTABLE Y  
FINANCIERO SOBRE EL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**Al Comité Ejecutivo  
Federación Nacional de Fútbol de Guatemala**

Hemos auditado los estados financieros de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2023, y el correspondiente estado de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra auditoría. Emitimos nuestro informe sobre los mismos con fecha 15 de abril de 2024, en el cual expresamos una opinión favorable.

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría - NIA-. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos, así como que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa.

Como parte de nuestra auditoría, hemos realizado una revisión de los aportes proporcionados por FIFA mediante el Programa FIFA Forward 3.0, con su correspondiente ejecución por parte de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la cual se presenta al final de este informe.

El cumplimiento de las cláusulas de carácter financiero contable contenidas en el Reglamento del Proyecto FIFA Forward 3.0, emitido por la Federación Internacional de Fútbol Asociado -FIFA-, este cumplimiento es responsabilidad de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, así mismo, efectuamos una evaluación del cumplimiento de aspectos legales de carácter contable financiero establecidos en el Manual de Contabilidad del Estado, la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y otras leyes y regulaciones aplicables. Como parte de nuestras auditorías, efectuamos pruebas de cumplimiento por parte de la Institución con ciertas cláusulas y artículos contractuales de carácter contable y financiero determinados en las estipulaciones especiales y normas generales. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el contenido general del reglamento FIFA Forward 3.0. Consecuentemente no expresamos tal opinión.

A member of



Independent legal & accounting firms

La Federación Internacional de Fútbol Asociado -FIFA- está en proceso de revisión del cumplimiento de -FEDEFUT- al reglamento FIFA Forward 3.0, por lo que, si derivado del criterio de evaluación, se establece que existen incumplimientos a las condiciones estipuladas en el art. 6, apdo. 3 b) i) a xi); se podrían dejar de percibir los importes que sean determinado por -FIFA-.

Excepto por el asunto anterior, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron que, la Administración de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, cumplió con las cláusulas de carácter contable financiero correspondientes.

Asuntos importantes de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos o violaciones a las estipulaciones especiales y artículos contractuales de carácter contable y financiero determinados en los contratos, leyes y reglamentos que nos lleven a concluir que la acumulación de estas distorsiones resultantes de tales fallas o violaciones son materiales para la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

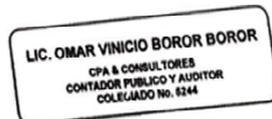
Este informe fue preparado únicamente para información y uso de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala. Esta restricción no intenta limitar la distribución de este, el cual, con la aprobación de la institución, es asunto de interés público.

## CPA & CONSULTORES

Firma miembro

**MSI Global Alliance**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omar Boror Boror'.



Lic. Omar Vinicio Boror Boror  
Contador Público y Auditor  
Colegiado No. CCPA 5,244

Guatemala, 15 de abril de 2024

---

### CPA & CONSULTORES

18 calle 24-69 zona 10, Centro Empresarial Zona Pradera, Torre 2, oficina 1108, Guatemala,  
Tel (502):2316-2866

<https://www.msiglobal.org/firm/cpa-consultores.html>

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
1		<b>Ámbito de aplicación:</b> En el presente reglamento se definen las ayudas económicas y de otra índole que se brindarán en el contexto del Programa de Desarrollo Forward de la FIFA (en adelante, «Programa Forward») durante su tercer ciclo (en adelante, «Forward 3.0»), que empezará el 1 de enero de 2023 y concluirá el 31 de diciembre de 2026, así como los derechos, los deberes y las obligaciones de las partes implicadas.	✓				Se ha aplicado lo establecido en el Reglamento Forward 3.0 de FIFA durante el período 2023.
2		<b>Objetivos:</b> El primer ciclo, que fue parcial, del Programa Forward duró tres años y se aplicó al periodo financiero que concluyó el 31 de diciembre de 2018 (en adelante, «Forward 1.0»). El segundo ciclo, que fue completo, del Programa Forward duró cuatro años y se aplicó al periodo financiero que concluyó el 31 de diciembre de 2022 (en adelante, «Forward 2.0»). Forward 1.0 y Forward 2.0 se establecieron para brindar ayudas económicas y de otra índole principalmente a todas las federaciones miembro de la FIFA y a las confederaciones en el marco de sus actividades encaminadas a desarrollar el fútbol en todas sus formas y categorías, dentro de sus territorios y en función de sus necesidades individuales. Forward 3.0 comparte los mismos objetivos.	✓				De acuerdo con el objetivo de FIFA, la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala ha recibido el apoyo económico, técnico y humano para el desarrollo de sus actividades durante el período 2023. La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, se dedica a tiempo completo a apoyar a todas las Asociaciones Deportivas Departamentales, así como a las Ligas de Fútbol, Fútbol de Playa, Liga Femenina, Liga Mayor, 1a., 2a. Y 3a. División. Se firmó el Contrato de Objetivos entre FIFA y la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala durante el período 2023.
3	1)	<b>Beneficiarias:</b> Las beneficiarias de Forward 3.0 son las siguientes: a. federaciones admitidas como miembros de la FIFA; b. confederaciones reconocidas por la FIFA; y c. federaciones regionales o de determinadas zonas geográficas que cumplan los requisitos estipulados en el art. 6, apdo. 9 del presente reglamento.	✓				Durante el año 2023, La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, ha sido reconocida por la FIFA.
	2)	En circunstancias excepcionales, otras federaciones de fútbol no afiliadas a la FIFA, pero que sean miembros de pleno derecho de la confederación correspondiente y organicen competiciones o proyectos futbolísticos, también podrán beneficiarse de Forward 3.0 si así se decide previo análisis de cada caso, y exclusivamente si la Secretaría General de la FIFA lo estima oportuno y la Comisión de Desarrollo de la FIFA lo aprueba. La Secretaría General de la FIFA definirá el procedimiento y las condiciones aplicables a cada caso. A partir de las recomendaciones de la Secretaría General de la FIFA, la Comisión de Desarrollo podrá modificar los requisitos que deben cumplir estas otras federaciones de fútbol para beneficiarse de Forward 3.0.				✓	La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, es el Ente Rector del Fútbol en Guatemala. No se tiene ninguna otra asociación o federación de fútbol en Guatemala que se encuentra adscrita a la FIFA.

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
	3)	En aras de la solidaridad, las federaciones miembros y las confederaciones podrán informar a la Secretaría General de la FIFA de que no necesitan la totalidad o parte de los fondos de Forward 3.0. En dichos casos, la Secretaría General de la FIFA elaborará una propuesta para reasignar la totalidad o parte de dichos fondos, a fin de financiar las iniciativas de desarrollo de otras beneficiarias de Forward 3.0. Con independencia del importe que se reasigne, la Secretaría General de la FIFA presentará su propuesta ante la Comisión de Desarrollo, que tomará una decisión sobre su aprobación. La Secretaría General de la FIFA definirá el procedimiento de reasignación y las condiciones aplicables a cada caso.	✓				No existe en Guatemala, otra Federación de fútbol en Guatemala, adicional a la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.
4	1	Dado que la FIFA posee una estructura piramidal y un modelo organizativo cuyo valor esencial es la solidaridad, las federaciones miembros y las confederaciones reciben parte de los ingresos de la Copa Mundial de la FIFA™ para reinvertirlos en el desarrollo del fútbol, siempre que se cumpla el presente reglamento	✓				Se recibieron fondos de la FIFA, dentro del marco del Programa Forward 3.0 derivados de la Copa Mundial. Se tienen aportaciones por conversión de fondos de proyectos de infraestructura para pago de sueldos por US\$ 600,000; conversión de fondos de proyectos a gastos operativos por US\$ 350,000; Fútbol Femenino – Desarrollo de la Liga por US\$ 100,000; FIFA Talent Coach Programme (TCP) por US\$ 55,000; TDS Programme US\$250,000; Congreso FIFA 2023 US\$ 3,000.00.
	2	Las federaciones miembros y las confederaciones tienen derecho a disponer de las «condiciones esenciales», como mínimo, para desarrollar el fútbol en sus territorios y ofrecer a sus jugadores federados y a la comunidad del fútbol en general condiciones dignas en las que practicar este deporte. Forward 3.0 coincide con esta filosofía.	✓				La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, cumple con lo indicado.
	3	Las federaciones miembros y las confederaciones tienen derecho a recibir asesoramiento y apoyo continuo de la FIFA a la hora de definir los objetivos específicos de desarrollo del fútbol en sus territorios.	✓				Se tiene el Contrato de objetivos firmado, el cual fue acordado con representantes de FIFA.

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
5	1)	<b>Obligaciones de la FIFA:</b> La FIFA atenderá a sus federaciones miembro y a las confederaciones y estará a su disposición, especialmente en la implantación del Programa Forward, con el fin de que este contribuya a alcanzar los objetivos específicos de desarrollo del fútbol en sus territorios.	✓				
	2)	La gestión del Programa Forward por parte de la FIFA será profesional, imparcial y transparente.	✓				
	3)	A menos que, debido a las circunstancias, se requiera más tiempo, la Secretaría General de la FIFA responderá en un plazo máximo de cinco días laborables a la correspondencia sobre Forward 3.0 que envíen las federaciones miembros y las confederaciones.	✓				Se mantiene constante comunicación la cual fluye dentro de los tiempos estimados.
6	1)	<b>Ayudas económicas y de otra índole: Ayudas Federaciones miembro:</b> La concesión de fondos a las federaciones miembro en el marco de Forward 3.0, sujeta al cumplimiento del presente reglamento, incluye un importe de hasta ocho millones de USD por federación miembro para el ciclo cuatrienal 2023-2026, lo que supone un incremento de dos millones de USD con respecto al ciclo Forward 2.0 y de tres millones de USD en comparación con el ciclo Forward 1.0.	✓				
	2)	Cada federación miembro tendrá derecho a percibir: <b>a.</b> Hasta cinco millones de USD durante el ciclo cuatrienal 2023-2026 para gastos operativos/de funcionamiento; y <b>b.</b> Hasta tres millones de USD durante el ciclo cuatrienal 2023-2026 para proyectos específicos.	✓				

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
	3)	<b>Gastos operativos/de funcionamiento</b>					
		<p>a. En enero de cada año se abonará un primer pago de 650,000 USD a las federaciones miembro, a fin de cubrir sus gastos operativos/de funcionamiento que se deriven de actividades recurrentes o rutinarias, incluidas, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Organización de competencias nacionales;</li> <li>ii. Entrenamientos y participación en partidos de diversas selecciones nacionales;</li> <li>iii. Organización de sesiones de formación para grupos de interés del fútbol, como administradores, personal técnico, árbitros y voluntarios;</li> <li>iv. Remuneración del personal administrativo y técnico;</li> <li>v. Organización de reuniones de comisiones y asambleas generales;</li> <li>vi. Pago de facturas de suministros;</li> <li>vii. Gestión de la supervisión financiera, incluidas auditorías;</li> <li>viii. Mantenimiento o alquiler de instalaciones;</li> <li>ix. Mantenimiento de sitios web y de otras plataformas tecnológicas, como los sistemas de correo electrónico corporativos.</li> </ul>	✓				Se recibió el primer aporte de FIFA para los gastos operativos en el mes de enero del 2023 por USD\$ 650,000 y en Julio del 2023 USD\$ 600,000.
		b. En julio de cada año se abonará un segundo pago de hasta 600,000 USD, siempre que la federación miembro cumpla las siguientes condiciones	✓				Se recibió el primer aporte de FIFA para los gastos operativos en el mes de enero del 2023 por USD\$ 650,000 y en Julio del 2023 USD\$ 600,000.
	i.	Organiza competencias masculinas (campeonato, liga o copa), esto es, competencias nacionales periódicas, con las siguientes características: 1. duración mínima de seis meses; 2. participación de diez equipos como mínimo; y 3. disputa de 90 partidos como mínimo.	✓				Se cumplió con la realización de partidos de Futbol en primera división por 20 equipos, que realizaron 405 partidos.
	ii.	Organiza competencias femeninas (campeonato, liga o copa), esto es, competencias nacionales periódicas, con las siguientes características: 1. duración mínima de seis meses; 2. participación de diez equipos como mínimo; y 3. disputa de 90 partidos como mínimo	✓				Se cumplió con la realización de partidos de Futbol en la liga de futbol femenino por 12 equipos, que realizaron 160 partidos.
	iii.	Cuenta con una selección masculina absoluta en activo que ha disputado al menos cuatro partidos (oficiales o amistosos) en el año correspondiente.	✓				<p>Se ha cumplido con los cuatro partidos como se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 12 de marzo del 2023 contra Panamá en San José (amistoso).</li> <li>• 24 de marzo del 2023 contra Belice en Belmopán (oficial).</li> <li>• 27 de marzo del 2023 contra French Guiana en Ciudad de Guatemala (oficial).</li> <li>• 07 de junio del 2023 contra México en Mazatlán (amistoso).</li> </ul> <p>Se jugaron más de 4 partidos, sin embargo, se mencionan 4 por el cumplimiento.</p>

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
	iv	Cuenta con una selección femenina absoluta en activo que ha disputado al menos cuatro partidos (oficiales o amistosos) en el año correspondiente	✓				Se ha cumplido con los cuatro partidos, oficiales como se detalla a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 29 de junio del 2023 contra Haití en Santa Tecla.</li> <li>• 01 de julio del 2023 contra Costa Rica en Santa Tecla.</li> <li>• 03 de julio del 2023 contra Venezuela en Santa Tecla.</li> <li>• 05 de julio del 2023 contra México en Santa Tecla.</li> </ul> Se jugaron más de 4 partidos, sin embargo, se mencionan 4 por el cumplimiento.
	v	Organiza competiciones juveniles masculinas (campeonatos, ligas o copas) en dos categorías de edad como mínimo (p. ej., sub-15 y sub-17) con las siguientes características: 1. En el ámbito nacional o regional; 2. Participación de diez equipos juveniles como mínimo en cada una de las categorías de edad; 3. Disputa de 90 partidos como mínimo en cada categoría de edad; y 4. Duración mínima de seis meses	✓				Se ha cumplido realizando las siguientes competiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sub-17 Futbol A masculino, 21 equipos que realizaron 154 partidos.</li> <li>• Sub-15 Futbol B masculino, 21 equipos que realizaron 154 partidos.</li> </ul>
	vi	Organiza competiciones juveniles femeninas (campeonatos, ligas o copas) en dos categorías de edad como mínimo (p. ej., sub-15 y sub-17) con las siguientes características: 1. En el ámbito nacional o regional; 2. Participación de diez equipos juveniles como mínimo en cada una de las categorías de edad; 3. Disputa de 90 partidos como mínimo en cada categoría de edad; y 4. Duración mínima de seis meses.	✓				Se ha cumplido realizando las siguientes competiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sub-16 Futbol torneo nacional juvenil femenino, 12 equipos que realizaron 132 partidos.</li> <li>• Sub-15 Futbol torneo nacional juvenil femenino, 10 equipos que realizaron 90 partidos.</li> </ul>
	vii	Cuenta con selecciones juveniles masculinas en activo en dos categorías de edad como mínimo, que han disputado al menos cuatro partidos (oficiales o amistosos) en el año correspondiente en cada una de las categorías.	✓				Se ha cumplido con la realización de 4 partidos (oficiales o amistosos) en la selección juvenil masculina en las categorías Sub-17 y Sub-15.
	viii	Cuenta con selecciones juveniles femeninas en activo en dos categorías de edad como mínimo, que han disputado al menos cuatro partidos (oficiales o amistosos) en el año correspondiente en cada una de las categorías.	✓				Se ha cumplido con la realización de 4 partidos (oficiales o amistosos) en la selección juvenil femenina en las categorías Sub-20 y Sub-16.
	ix	Dispone de un sistema digital de gestión de competiciones e inscripción de futbolistas operativo, que un empleado nombrado para tal fin (p. ej. un responsable de inscripción o de competiciones) actualiza periódicamente.	✓				Se utilizan los programas Connect, para el registro de jugadores, clubes de futbol, cuerpos técnicos y directivos de los clubes, de acuerdo con lo requerido por FIFA.

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
	<b>x</b>	<p>Dispone de un programa consolidado para la promoción y el desarrollo del arbitraje, que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un jefe de arbitraje a tiempo completo que cuenta con los conocimientos necesarios;</li> <li>2. Al menos diez talleres o seminarios de arbitraje organizados cada año para sus árbitros de las diferentes categorías; y</li> <li>3. Arbitras.</li> </ol>	✓				Se ha cumplido, se tiene un jefe de Árbitros a tiempo completo, según lo requerido por FIFA. Se realizaron 10 cursos con una asistencia total de 699 participantes.
	<b>xi</b>	<p>Ha llevado a cabo iniciativas en, como mínimo, cinco de las siguientes áreas en el contexto de sus operaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Salvaguardia de niños y adultos vulnerables frente a cualquier forma de acoso y abuso;</li> <li>2. Integración de los principios de no discriminación, diversidad, accesibilidad, igualdad de género e inclusión;</li> <li>3. Implantación de una cultura de cumplimiento para prevenir conductas inapropiadas;</li> <li>4. Lucha contra el amaño de partidos;</li> <li>5. Lucha contra el dopaje;</li> <li>6. Reducción de los efectos adversos de las actividades en el medio ambiente;</li> <li>7. Oferta de un sistema alternativo de resolución de disputas para zanjar y resolver disputas en el ámbito local o nacional;</li> <li>8. Incorporación de requisitos mínimos para los contratos de futbolistas profesionales conforme a las directrices que proporciona la FIFA;</li> <li>9. Disposición de un entorno seguro para los asistentes a partidos o eventos que organice;</li> <li>10. Implantación de iniciativas distintas a las anteriores que fomenten la buena gobernanza en el seno de la federación miembro.</li> </ol>	✓				<p>Se ha cumplido, se realizaron las siguientes iniciativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No discriminación, diversidad, accesibilidad, igualdad de género e inclusión;</li> <li>• Lucha contra el amaño de partidos.</li> <li>• Salvaguardia de niños y adultos vulnerables frente a cualquier forma de acoso y abuso.</li> <li>• Sistema alternativo de resolución de disputas.</li> <li>• Contratos de futbolistas profesionales.</li> </ul>

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
		<p>C. Con relación al apdo. b) anterior:</p> <p>i. El importe de 50,000 USD se abonará a las federaciones miembro en julio de cada año por cada una de diez condiciones estipuladas en el art. 6, apdo. 3 b) i) a x) que hayan satisfecho durante el año o temporada futbolística anterior.</p> <p>ii. El importe de 100,000 USD se abonará a las federaciones miembro en julio de cada año si han llevado a cabo iniciativas en, como mínimo, cinco de las áreas estipuladas en el art. 6, apdo. 3 b) xi) durante el año o temporada futbolística anterior.</p> <p>iii. Antes del 30 de abril de cada año, las federaciones miembros demostrarán a la FIFA cuáles de las diez condiciones estipuladas en el art. 6, apdo. 3 b) i) a x) han satisfecho durante el año o temporada futbolística anterior. Además, las federaciones miembros demostrarán como mínimo cinco áreas en las que han llevado a cabo iniciativas, como se estipula en el art. 6, apdo. 3 b) xi) en el año o temporada futbolística anterior.</p> <p>iv. En circunstancias excepcionales, las federaciones miembros que no hayan podido satisfacer ninguna de las condiciones estipuladas en el art. 6, apdo. 3 b) durante un año del ciclo Forward 3.0 tendrán una única oportunidad de presentar por escrito las razones del incumplimiento a la Secretaría General de la FIFA, a más tardar el 30 de abril de 2026. En función de los motivos expuestos, la Secretaría General de la FIFA decidirá, a su entera discreción, solicitar la aprobación de la Comisión de Desarrollo de la FIFA después del 30 de abril de 2026, a fin de que las federaciones miembros puedan usar el importe total de fondos asignados a las condiciones no cumplidas en virtud de Forward 3.0 para financiar proyectos específicos destinados al desarrollo de los ámbitos relacionados con las condiciones correspondientes. Una vez obtenida la aprobación de la Comisión de Desarrollo, este importe se añadirá a la asignación de la federación miembro para proyectos específicos, como se estipula en el art. 6, apdo. 4 del presente reglamento.</p>	✓				Se ha cumplido con lo requeridos por FIFA para recibir los aportes del año 2023.
	4)	Proyectos específicos					

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
		a. Para el ciclo cuatrienal 2023-2026 se concederán tres millones de USD, destinados a proyectos debidamente planificados que conlleven la ejecución de una actividad o tarea temporal (con fechas concretas de inicio y finalización) con la que la federación miembro alcance un objetivo específico establecido en el contrato de objetivos correspondiente y, por consiguiente, tenga un efecto duradero en el desarrollo del fútbol.	✓				Al momento de cierre de la evaluación, el Proyecto de Ampliación del CAR 1 se encuentra en fase de aprobación de desembolso por FIFA.
		<p>b. En particular, dichos proyectos estarán relacionados con los siguientes ámbitos:</p> <p>i. Infraestructuras: Mejora de infraestructuras futbolísticas ya existentes o construcción de otras nuevas en beneficio de la federación miembro dentro de su territorio (p. ej., rehabilitación o construcción de estadios o sus instalaciones, oficinas, centros de tecnificación, campos, etc.).</p> <p>ii. Competiciones Organización de una nueva competición nacional o de una edición renovada de otra ya existente a cargo de la federación miembro (p. ej., la puesta en marcha de una liga femenina o la creación de una liga juvenil).</p> <p>iii. Desarrollo de capacidades Organización de iniciativas destinadas a desarrollar las aptitudes y habilidades de personas vinculadas a la federación miembro, o bien participación en estas (p. ej., talleres sobre la implantación de un sistema de licencias de clubes, programas desarrollados por la FIFA, diplomas, másteres u otras iniciativas educativas).</p> <p>iv. Apoyo a las selecciones nacionales Iniciativas destinadas a reforzar el rendimiento de las selecciones nacionales de la federación miembro (p. ej., la introducción de innovaciones tecnológicas para potenciar el rendimiento de los futbolistas, o la creación o aplicación de una estrategia global de mejora de las selecciones nacionales).</p> <p>v. Subvenciones prestación de subvenciones para impulsar el desarrollo del fútbol en la región de la federación miembro (p. ej., ligas organizadas por federaciones regionales de fútbol o iniciativas para el desarrollo de clubes que lleven a cabo dichas federaciones).</p> <p>vi. Otros Proyectos de desarrollo del fútbol que no se engloben en los ámbitos mencionados anteriormente (p. ej., la implantación de la tecnología del VAR en competiciones que organiza la federación miembro o la puesta en marcha de un programa de desarrollo del fútbol juvenil).</p>	✓				Los fondos específicos se están utilizando para infraestructura.

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
		<p>C.) La federación miembro podrá presentar solicitudes con relación a otros proyectos de infraestructuras futbolísticas, salvo para un estadio que satisfaga los requisitos para albergar como mínimo partidos de la fase preliminar de la Copa Mundial de la FIFA™, una sede adecuada o un centro o instalación de entrenamiento para sus selecciones nacionales, o bien proyectos de otros ámbitos, siempre que:</p> <p>i. Sea propietaria de al menos un estadio dentro de su territorio, que cumpla los requisitos para albergar al menos los partidos de fases preliminares de la Copa Mundial de la FIFA™, o bien tenga garantizado el acceso a este;</p> <p>ii. Sea propietaria de una sede adecuada o haya firmado un acuerdo de usufructo de dichas instalaciones con una duración como mínimo similar al ciclo Forward 3.0; y</p> <p>iii. Sea propietaria de un centro de entrenamiento para sus selecciones nacionales o haya firmado un acuerdo de usufructo de dichas instalaciones con una duración como mínimo similar al ciclo Forward 3.0.</p> <p>La Comisión de Desarrollo de la FIFA podrá modificar los requisitos anteriormente mencionados o admitir excepciones en función de la recomendación de la Secretaría General en circunstancias extraordinarias.</p>				✓	Los fondos específicos se están utilizando para infraestructura.
	5)	<b>Fondos destinados a gastos operativos/de funcionamiento para proyectos específicos</b>					
		<p>Si la federación miembro así lo desea, la totalidad o parte de su asignación no abonada para gastos operativos/de funcionamiento se podrá utilizar para financiar proyectos específicos con arreglo al art. 6, apdo. 4, siempre que:</p> <p>a.) La federación miembro cumpla todas las condiciones mencionadas en el art. 6, apdo. 3) b) para obtener el segundo ingreso de gastos operativos/de funcionamiento cada uno de los años anteriores como mínimo. En aquellos casos en los que la Comisión de Desarrollo de la FIFA haya aprobado la dispensa de cualquiera de las condiciones mencionadas en el art. 6, apdo. 3 b) para cualquiera de los cuatro años anteriores, se considerará que la federación miembro ha cumplido las condiciones correspondientes a dicho año.</p> <p>b. La solicitud está justificada (p. ej., el proyecto conlleva gastos superiores a tres millones de USD y constituye un importante legado para la federación miembro), y los fondos se van a utilizar con arreglo a las disposiciones del art. 6, apdo. 4 del presente reglamento.</p>				✓	No se tuvieron reasignaciones de fondos de gastos operativos para financiar proyectos específicos durante el 2023.
	6)	<b>Uso de los fondos destinados a proyectos específicos para gastos operativos o de funcionamiento</b>					

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
		<p>Si la federación miembro así lo desea, la totalidad o parte de su asignación para proyectos específicos que se estipula en el art. 6, apdo. 4, excluidos los fondos aprobados por la Comisión de Desarrollo de la FIFA con arreglo al art. 6, apdo. 3 c) iv) para financiar dichos proyectos, se podrá utilizar para cubrir sus gastos operativos/de funcionamiento, siempre que se cumpla lo siguiente:</p> <p>a. La federación miembro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Ha cumplido los tres requisitos de infraestructuras que se detallan en el art. 6, apdo. 4 c), referidos al estadio, la sede y el centro o instalación de entrenamiento;</li> <li>ii. Debido a circunstancias extraordinarias, ha obtenido una dispensa de la Comisión de Desarrollo de la FIFA con relación a alguno de los tres requisitos de infraestructuras; o</li> <li>iii. Tiene en marcha proyectos del Programa Forward que, de acuerdo con la evaluación de la Secretaría General de la FIFA, ya se han ejecutado en gran medida y no se verán afectados negativamente por la solicitud de la federación miembro y que, una vez completados, garantizará que esta cumpla los tres requisitos de infraestructuras mencionados en el art. 6, apdo. 4 c).</li> </ul> <p>b. La solicitud está justificada (p. ej., si la organización de competiciones nacionales entraña gastos adicionales debido al tamaño del país).</p>	✓				Se realizó la conversión de Fondos de Proyectos a Gastos Operativos 2023 por US\$ 350,000; y fondos de proyectos de infraestructura para pagos de sueldos por US\$ 600,000, ejecutables en el período 2024.
	<b>7)</b>	<b>Gastos de viaje y equipamiento</b>					
		<p>Forward 3.0 también concede solo a determinadas federaciones miembro la siguiente financiación, siempre que cumplan el presente reglamento:</p> <p>a. Hasta un millón de USD para el ciclo cuatrienal 2023-2026 (es decir, un incremento de 200,000 USD en comparación con el ciclo anterior de Forward 2.0), a fin de cubrir principalmente los gastos de viaje y alojamiento de sus selecciones nacionales. Posteriormente, los fondos restantes se podrían utilizar para cubrir los gastos de viaje y alojamiento de competiciones nacionales organizadas por las federaciones miembro. Este importe solo se destinará a las federaciones miembro que se considere que necesitan más ayuda (v. art. 6, apdo. 7 c) del presente reglamento).</p> <p>b. Hasta 200,000 USD para el ciclo cuatrienal 2023-2026, a fin de cubrir los gastos de equipamiento de fútbol relacionados con el entrenamiento de jugadores y la organización de partidos (p.ej., equipaciones completas de las selecciones nacionales, balones, miniporterías, petos, tableros para indicar las sustituciones y sistemas de comunicación entre los árbitros). De nuevo, este importe solo se destinará a las federaciones miembro que se considere que necesitan más ayuda (v. art. 6, apdo. 7 c) del presente reglamento).</p>	✓				Se ha recibido los fondos para gastos de viaje y equipamiento.

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
		<p>c. A los efectos de la asignación de los fondos anteriores, se considerará que una federación figura entre las que más ayuda necesitan cuando sus ingresos anuales (excluidos los fondos del Programa Forward y los de otros programas e iniciativas de la FIFA) no superen los cuatro millones de USD. Esta cifra se reflejará en el último informe de auditoría estatutaria anual que se presente ante la Secretaría General de la FIFA en un plazo de seis meses tras el cierre del ejercicio correspondiente. La Comisión de Desarrollo de la FIFA podrá modificar este límite de ingresos o añadir otros criterios aplicables a ambos importes.</p> <p>d. Los importes para viajes se abonarán en cuatro pagos iguales de 250 000 USD cada uno, en enero de cada año; por su parte, los importes para equipamiento se abonarán en cuatro pagos iguales de 50,000 USD cada uno, también en enero de cada año, siempre que la federación miembro haya cumplido las condiciones estipuladas en el art. 6, apdo. 7 c) del presente reglamento.</p>	✓				Se ha recibido los fondos para gastos de viaje y equipamiento.
	<b>8)</b>	<b>Confederaciones</b>					
		<p>Con sujeción al cumplimiento del presente reglamento, Forward 3.0 contempla un importe de 60 millones de USD por confederación (es decir, un incremento de 12 millones de USD en relación con el ciclo Forward 2.0 anterior y de 20 millones de USD en comparación con el ciclo Forward 1.0) para el ciclo cuatrienal 2023-2026, destinado a desarrollar, promocionar y organizar el fútbol en general en la región de sus federaciones miembro. Este importe se abonará en pagos semestrales iguales de 7.5 millones de USD en los meses de enero y julio de cada año. Las confederaciones podrán usar los fondos para respaldar las iniciativas de desarrollo del fútbol que hayan diseñado para sus federaciones miembro —mencionando expresamente que los fondos provienen de la FIFA— y para reforzar su propia organización. Los detalles sobre el uso que las confederaciones den a todos estos fondos deberán documentarse claramente por escrito y enviarse a la Secretaría General de la FIFA con carácter anual antes del 28 de febrero del año siguiente, para garantizar que se inviertan exclusivamente de conformidad con los fines descritos en este apartado y con los objetivos de la confederación, que se establecen en el contrato correspondiente (v. art. 7, apdo. 1) y en consonancia con los requisitos del presente reglamento.</p>				✓	

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
	9)	<b>Federaciones regionales o de determinadas zonas geográficas</b>					
		<p>La concesión de fondos en virtud de Forward 3.0, sujeta al cumplimiento del presente reglamento, incluye un importe de hasta cinco millones de USD a lo largo del ciclo cuatrianual 2023-2026 para cada una de las federaciones regionales o de determinadas zonas geográficas (es decir, un incremento de hasta un millón de USD en comparación con los ciclos Forward 2.0 y Forward 1.0 anteriores), reconocidas por su confederación en el momento en que el presente reglamento entre en vigor y con personalidad jurídica en la fecha en que lo haga en la región de sus federaciones miembro. Los fondos, que ascienden a 1.25 millones de USD, se abonarán a las confederaciones correspondientes en enero de cada año, a fin de que las federaciones regionales o de determinadas zonas geográficas organicen competiciones masculinas, femeninas y juveniles (para chicas y chicos) de ámbito regional. Dichos fondos solo se distribuirán si las federaciones regionales o de determinadas zonas geográficas organizan al menos una competición femenina, dos competiciones para chicos y dos competiciones para chicas (de selecciones nacionales o clubes) durante el año correspondiente.</p> <p>En caso de que una de las federaciones regionales o de determinadas zonas geográficas no organice todas estas competiciones durante el año correspondiente, los fondos asignados se reducirán en 250,000 USD por cada competición obligatoria no organizada. La confederación es responsable del uso correcto de estos fondos, incluida la auditoría anual externa e independiente de los fondos abonados (cuyo coste correrá a cargo de la FIFA) y de los pagos a las federaciones regionales o de determinadas zonas geográficas, a la federación miembro que organice un torneo o a las selecciones participantes, según fuere el caso y en los términos acordados en el ámbito regional de forma individual para cada torneo. La confederación informará del uso de dichos fondos a la FIFA con carácter anual antes del 28 de febrero del año siguiente y presentará el informe de auditoría anual una vez completado.</p> <p>En circunstancias extraordinarias, la Comisión de Desarrollo de la FIFA podrá modificar anualmente los requisitos aplicables al pago de fondos por parte de las confederaciones a las federaciones regionales o de determinadas zonas geográficas, previa presentación de una evaluación por escrito de los motivos de la modificación por parte de la federación en cuestión ante la Secretaría General de la FIFA después consultar a la confederación correspondiente. Dichos motivos se podrán presentar ante la Secretaría General de la FIFA a más tardar el 31 de marzo de 2023 con vistas al abono de los fondos en dicho año, o bien el 31 de diciembre del año anterior con vistas a su abono en todos los años posteriores (2024-2026) (p. ej., antes del 31 de diciembre de 2023 para el abono de los fondos en 2024).</p>				✓	

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
	10)	<b>Herramientas digitales</b>					
		<p>En el marco de Forward 3.0, la FIFA ofrece gratuitamente las siguientes herramientas digitales para impulsar una organización y un funcionamiento adecuados de las beneficiarias correspondientes del programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Plataforma FIFA Connect, para inscribir de forma segura y precisa a todos los grupos de interés del fútbol.</li> <li>b. FIFA Connect ID, para evitar duplicados en la inscripción de todos los grupos de interés del fútbol.</li> <li>c. Sistema de gestión de competiciones FIFA Connect, para la gestión digital de las competiciones.</li> <li>d. Sistema de correlación de transferencias internacionales, para completar y correlacionar los traspasos internacionales.</li> <li>e. Sistema de correlación de transferencias nacionales, para completar y correlacionar los traspasos nacionales.</li> <li>f. FIFA+ LitePlayer, para contenidos over-the-top y retransmisión de contenidos en directo o de vídeos a la carta.</li> </ul> <p>En este contexto, la FIFA podrá brindar asistencia en la evaluación y el manejo de las herramientas y sistemas digitales que utilicen las beneficiarias. Las beneficiarias no podrán utilizar fondos del Programa Forward para adquirir herramientas digitales (incluidas licencias) que presten servicios similares a los que tienen derecho a recibir de la FIFA (enumerados anteriormente). La Secretaría General de la FIFA decidirá si aprueba la concesión de las herramientas digitales anteriormente mencionadas y de cualquier asistencia correspondiente a las beneficiarias, así como el procedimiento aplicable para hacerlo.</p> <p>La Secretaría General podrá modificar en cualquier momento la lista anterior de herramientas digitales anteriormente mencionadas y las condiciones asociadas al uso de fondos del Programa Forward en relación con herramientas digitales que presten servicios similares.</p>	✓				<p>De los programas indicados por FIFA, los programas informáticos están asignados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Plataforma Connect y</li> <li>b. Connect ID, son utilizadas por la Unidad Única de Registro de Jugadores.</li> <li>c. ITMS para transferencias internacionales y</li> <li>d. DTMS para transferencias nacionales de jugadores, son utilizadas por la Dirección Técnica</li> </ul>

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
	11)	<b>Asignación de expertos en desarrollo de capacidades y coordinación de la acogida de empleados u oficiales entre federaciones miembro y confederaciones</b>					
		<p>En caso necesario, la Secretaría General de la FIFA brindará asistencia a las federaciones miembro y las confederaciones, en primer lugar para crear una estrategia de desarrollo del fútbol y, en segundo, para trazar un plan de acción que permita alcanzar los objetivos definidos en dicha estrategia y los incluidos en el correspondiente contrato de objetivos firmado. Por consiguiente, cuando se ponga de manifiesto que la consecución de un objetivo depende de conocimientos de los que carecen las beneficiarias, la Secretaría General de la FIFA ayudará a las federaciones miembro y las confederaciones a obtener los conocimientos necesarios, a través de su red de expertos en el desarrollo de capacidades. La FIFA asumirá todos los gastos y honorarios derivados de dichos expertos. Además, la Secretaría General de la FIFA determinará el tipo de supervisión necesaria para cada experto que se asigne y la actividad de desarrollo de capacidades que se organice.</p> <p>Si así se le solicita, la Secretaría General de la FIFA también podrá coordinar la posibilidad de que las federaciones miembro y las confederaciones envíen a sus empleados u oficiales (de las áreas de desarrollo del fútbol, incluida la administración del fútbol) a otras federaciones miembro o incluso confederaciones, para mejorar sus competencias, beneficiarse del intercambio de conocimientos y compartir prácticas recomendables con vistas a aplicarlas en su respectiva federación miembro o confederación.</p> <p>La Secretaría General de la FIFA decidirá las condiciones, la asignación de los expertos en desarrollo de capacidades anteriormente mencionados y la coordinación de la acogida de empleados u oficiales entre federaciones miembro y confederaciones, así como el procedimiento aplicable para hacerlo.</p>	✓				<p>FIFA tiene un menú de capacitaciones que le llaman "A la Carta", en el cual se encuentran diferentes cursos que se imparten (Curso de fútbol playa, fútbol sala, formación de formadores, porteros, etc.). La Fedefutbol tiene derecho a solicitar 2 cursos por año. Se solicitan los cursos dependiendo de las necesidades de la federación. Puede ser solicitado un mismo curso en diferente año, pero debe de ser justificado y aprobado por FIFA y dependiendo del enfoque y temática que se le haya dado al curso el año anterior, puede darse más profundidad a los temas abordados.</p> <p>Durante el año 2023 no se solicitaron cursos.</p>

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
7		<p><b>PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR AYUDAS ECONÓMICAS:</b></p> <p>Una vez que se haya firmado el contrato de objetivos en consonancia con el presente artículo, las federaciones miembros y las confederaciones seguirán el procedimiento estipulado para recibir las ayudas económicas asignadas en el marco de Forward 3.0, de acuerdo con un calendario definido que abarque las cuatro fases: propuesta, aprobación, ejecución y supervisión. El anexo A también incluye un resumen del procedimiento y las fases correspondientes para recibir ayudas económicas.</p>	✓				
	1)	<p><b>Preparación: contrato de objetivos:</b></p> <p><b>a.</b> Con la ayuda de la Secretaría General de la FIFA, las federaciones miembros determinarán los objetivos específicos de desarrollo del fútbol que se deberán alcanzar durante el ciclo Forward 3.0 usando los fondos del Programa Forward previstos para proyectos específicos.</p> <p><b>b.</b> Con la ayuda de la Secretaría General de la FIFA, las confederaciones determinarán los objetivos específicos de desarrollo del fútbol que se deberán alcanzar durante el ciclo Forward 3.0 usando los fondos del Programa Forward previstos para el desarrollo, la promoción y la organización del fútbol en general en la región de sus federaciones miembro.</p> <p><b>c.</b> Los objetivos anteriormente mencionados de las federaciones miembro y las confederaciones quedarán formalmente establecidos en un contrato de objetivos.</p>	✓				Se tiene un Contrato de Objetivos firmado con Personeros de la FIFA y la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala. El mismo se firmó el 07 de julio del 2023.

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
	1)	<p>d. Para firmar el contrato de objetivos, deben cumplirse las siguientes condiciones:</p> <p>i. El comité ejecutivo de cada federación miembro o confederación deberá aprobar los objetivos específicos. La aprobación deberá constar en el acta de la sesión pertinente y se trasladará a la Secretaría General de la FIFA antes de presentarla a la Comisión de Desarrollo para su aprobación.</p> <p>ii. Cada federación miembro o confederación deberá enviar a la Secretaría General de la FIFA la información requerida en todos los anexos del contrato de objetivos correspondiente (p. ej., el marco estratégico de la federación miembro o confederación).</p> <p>iii. Los objetivos específicos de las federaciones miembro o confederaciones deberán recibir la aprobación de la Comisión de Desarrollo, que se reunirá como bureau con la frecuencia que sea necesaria para garantizar que las aprobaciones se concedan en el plazo fijado.</p> <p>iv. El contrato de objetivos correspondiente llevará la firma de cada federación miembro o confederación en cuestión.</p> <p>v. La FIFA refrendará el contrato de objetivos firmado por cada federación miembro o confederación en cuestión.</p> <p>e. Una vez superada la fecha límite del 30 de junio de 2023, no se abonarán fondos del Programa Forward a ninguna federación miembro o confederación que no haya firmado un contrato de objetivos para Forward 3.0.</p> <p>f. Los objetivos específicos que apruebe el comité ejecutivo de cada federación miembro o confederación se comunicarán a su respectivo congreso o asamblea general tan pronto como sea posible. La federación miembro o la confederación deberán aportar pruebas de dicha comunicación (como actas de sesiones o cualquier forma de correspondencia oficial) a la Secretaría General de la FIFA en un plazo determinado de mutuo acuerdo.</p>	✓				

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	Comentarios
	2)	<b>Federaciones miembros</b>					
		<p><b>a. Gastos operativos/de funcionamiento</b> (como se estipula en el art. 6, apdo. 3)</p> <p>i. <b>Propuesta:</b> las federaciones miembros no tendrán la obligación de presentar una solicitud o propuesta ningún año para recibir el primer pago de 650,000 USD. Sin embargo, para recibir el segundo pago de hasta 600,000 USD, tendrán que presentar, a más tardar el 30 de abril de cada año, toda la información necesaria que se detalla en el art. 6, apdo. 3 c) en el formato que exija la Secretaría General de la FIFA.</p>	✓				
		<p>ii. <b>Aprobación:</b> No será obligatorio obtener una aprobación oficial ningún año para recibir el primer pago de 650,000 USD.</p> <p>iii. Por lo que respecta al segundo pago, la Secretaría General de la FIFA examinará la información y la documentación pertinente que presente la federación miembro a más tardar el 30 de abril de cada año, a fin de aprobar el abono de hasta 600,000 USD, siempre que la solicitud de la federación miembro cumpla los requisitos que se establecen en el art. 6, apdo. 3 b) del presente reglamento.</p>	✓				
		<p>iv. <b>Ejecución:</b> la Secretaría General de la FIFA adoptará las medidas necesarias para abonar el primer pago de 650,000 USD a las federaciones miembro en enero de cada año. Si la Secretaría General de la FIFA general considera que la solicitud de las federaciones miembro satisface los requisitos que se establecen en el art. 6, apdo. 3 b) del presente reglamento, adoptará las medidas necesarias para abonarles los fondos de hasta 600,000 USD en julio de cada año.</p>	✓				
		<p>v. <b>Supervisión:</b> de conformidad con los arts. 13, 14 y 15 del presente reglamento, la Secretaría General de la FIFA supervisará el buen uso de los fondos y el procedimiento de auditoría y control de estos.</p>	✓				

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
	b)	<p><b>Proyectos específicos</b> (como se estipula en el art. 6, apdo. 4)</p> <p>i. <b>Propuesta</b> Las federaciones miembros presentarán un formulario de solicitud relleno con toda la información necesaria y la documentación justificativa que se indican en dicho formulario, que podrían variar en función del tipo de proyecto con relación al cual se presente la solicitud. La Secretaría General de la FIFA tiene derecho a pedir en cualquier momento información o documentación adicional con relación a cualquier solicitud de proyecto. El proyecto deberá contribuir a la consecución de los objetivos específicos de la federación miembro en cuestión, que se establecen en el contrato firmado para Forward 3.0. Asimismo, el comité ejecutivo de la federación miembro en cuestión deberá haber aprobado la finalidad del proyecto relacionado con la solicitud y el importe correspondiente de fondos del Programa Forward. Dicha aprobación deberá constar en el acta de la sesión correspondiente y se facilitará a la Secretaría General de la FIFA como parte de la documentación justificativa con cada solicitud de proyecto. La aprobación se comunicará además al congreso o asamblea general de la federación miembro en cuestión tan pronto como sea posible. La federación miembro deberá aportar pruebas de dicha comunicación Procedimiento para recibir ayudas económicas 07. 27 (como actas de sesiones o cualquier forma de correspondencia oficial) a la Secretaría General de la FIFA en un plazo determinado de mutuo acuerdo. Cuando una federación miembro utilice los fondos consignados para proyectos específicos a fin de mejorar infraestructuras futbolísticas o construir otras nuevas como beneficiaria directa o en beneficio de otra entidad (p. ej., federaciones regionales o clubes), como parte de la documentación justificativa, la federación miembro también deberá facilitar a la Secretaría General de la FIFA el certificado del registro nacional de la propiedad en el que se acredite que la federación miembro o, en el segundo caso, la otra entidad es la propietaria de los terrenos, o bien los acuerdos que acrediten la donación, el traspaso u otra forma de disposición o uso de terrenos a la federación miembro o, en el segundo caso, a la otra entidad. El traspaso u otra forma de disposición o uso de los terrenos deben realizarse con carácter exclusivo y preferente para un mínimo de 20 años a partir de la fecha de presentación del formulario de solicitud de proyecto relleno ante la Secretaría General de la FIFA.</p>	✓				

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
		<p>ii. <b>Aprobación:</b> en el caso de proyectos que necesiten fondos del Programa Forward para proyectos específicos por un importe inferior a 300,000 USD, la Secretaría General de la FIFA estudiará la información contenida en el formulario de solicitud relleno y toda la documentación justificativa, a fin de tomar una decisión sobre la aprobación de dichos proyectos.</p> <p>En el caso de proyectos que necesiten fondos del Programa Forward para proyectos específicos por un importe igual o superior a 300,000 USD, la Secretaría General de la FIFA estudiará la información contenida en el formulario de solicitud relleno y toda la documentación justificativa, a fin de elaborar un informe para la Comisión de Desarrollo, que tomará una decisión sobre la aprobación de dichos proyectos. La Comisión de Desarrollo podrá reunirse como bureau con la frecuencia que sea necesaria para garantizar que las solicitudes de proyectos que hayan presentado las federaciones miembros puedan evaluarse y aprobarse.</p> <p>La Comisión de Desarrollo o la Secretaría General de la FIFA, según fuere el caso, estudiarán la solicitud de financiación de la federación miembro con el fin de evaluar si se ajusta a los criterios y requisitos establecidos en el presente reglamento. Una vez que reciban la solicitud rellena con la documentación justificativa y la información necesaria, la aprobarán o rechazarán en los siguientes plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 60 días en el caso de proyectos que necesiten fondos del Programa Forward por un importe igual o superior a 300,000 USD; y</li> <li>• 30 días en el caso de proyectos que necesiten fondos del Programa Forward por un importe inferior a 300 000 USD.</li> </ul> <p>En caso de que la Comisión de Desarrollo o la Secretaría General de la FIFA rechacen la solicitud de un proyecto, comunicarán esta decisión con los motivos pertinentes, de modo que la federación miembro pueda adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas y presentar de nuevo su propuesta en un plazo razonable.</p>	✓				

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
		<p>iii. <b>Ejecución:</b> una vez que la solicitud de un proyecto reciba la aprobación de la Comisión de Desarrollo o, según fuere el caso, de la Secretaría General de la FIFA, el presidente o el secretario general de la federación miembro solicitante firmarán una concesión oficial, donde se expongan las principales obligaciones de la federación miembro, los hitos acordados del proyecto y los pagos correspondientes, y la devolverán a la FIFA para que la refrende en un plazo de 30 días a partir de que la federación miembro reciba dicha concesión oficial.</p> <p>Si procede, la federación miembro llevará a cabo el proyecto con la ayuda de las demás partes implicadas (como empresas, fabricantes, contratistas, proveedores o consultores). De conformidad con las condiciones económicas que se establecen en la concesión oficial, la Secretaría General de la FIFA adoptará las medidas necesarias para abonar los fondos directamente a la federación miembro.</p> <p>En el caso de que la FIFA firme directamente los contratos con las partes implicadas (p. ej., un proyecto de construcción de un campo de césped artificial):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. la FIFA firmará con las partes implicadas una declaración en la que se estipule que estas se comprometen a eximir a la FIFA de toda responsabilidad por quejas, reclamaciones, demandas por daños y perjuicios u obligaciones en relación con la ejecución del proyecto;</li> <li>2. la FIFA abonará directamente los pagos a las partes contratantes, de conformidad con las condiciones de los contratos anteriormente mencionados; y</li> <li>3. en el caso de contratos que impliquen una obligación financiera para la FIFA de un importe igual o superior a 300 000 USD, deberá convocarse una licitación.</li> </ol>	✓				

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
		<p>iv. <b>Supervisión:</b> de conformidad con los arts. 13, 14 y 15 del presente reglamento, la Secretaría General de la FIFA supervisará el buen uso de los fondos para el proyecto y el procedimiento de auditoría y control de estos.</p> <p>Así mismo, instará a la federación miembro en cuestión a adoptar las medidas necesarias para alcanzar los objetivos fijados en el contrato de objetivos. La Secretaría General de la FIFA podrá inspeccionar sobre el terreno, en cualquier momento, los avances del proyecto o la correcta utilización de sus resultados una vez completado, con el fin de confirmar se han cumplido los objetivos fijados y los acuerdos firmados.</p> <p>Las federaciones miembros facilitarán a la Secretaría General de la FIFA los informes y documentos que se exponen en la concesión oficial firmada, así como cualquier otra documentación que la Secretaría General considere necesaria.</p> <p>Cuando una federación miembro utilice los fondos consignados para proyectos específicos a fin de mejorar infraestructuras futbolísticas o construir otras nuevas como beneficiaria directa o en beneficio de otra entidad (p. ej., federaciones regionales o clubes), la federación miembro o la otra entidad deberán contratar un seguro que cubra permanentemente la infraestructura por el 100 % de su valor de reposición.</p> <p>Al término del ciclo cuatrianual Forward 3.0, la Secretaría General de la FIFA evaluará el cumplimiento de los objetivos fijados junto con la federación miembro en cuestión y presentará sus conclusiones ante la Comisión de Desarrollo.</p>	✓				<p>La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala recibió los aportes durante el 2023. Se realizó ejecución de gastos de infraestructura por estudios de suelos y compra materiales para GYM, por lo que no existe necesidad de la adquisición de un seguro.</p>

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
	c)	<p>i. <b>Ejecución:</b> una vez que la Comisión de Desarrollo apruebe la solicitud y el formulario del proyecto, se aplicarán los pasos que se exponen en el art. 7, apdo. 2 b) iii).</p> <p>ii. <b>Supervisión:</b> de conformidad con los arts. 13, 14 y 15 del presente reglamento, la Secretaría General de la FIFA supervisará el buen uso de los fondos y el procedimiento de auditoría y control de estos. Los requisitos establecidos en el art. 7, apdo. 2 b) iv) se aplicarán a la supervisión del uso de los fondos para proyectos específicos.</p>	✓				
	d)	<p><b>Fondos destinados a proyectos específicos para gastos operativos/de funcionamiento</b> (como se estipula en el art. 6, apdo. 6)</p> <p>i. <b>Propuesta:</b> Las federaciones miembros presentarán una solicitud con documentación justificativa como se indica en el art. 6, apdo. 6 del presente reglamento. El comité ejecutivo de la federación miembro en cuestión ya deberá haber aprobado la solicitud en la que se precisa el importe requerido de fondos destinados a proyectos específicos para gastos operativos/ de funcionamiento. Dicha aprobación deberá constar en el acta de la sesión pertinente y se trasladará a la Secretaría General de la FIFA como parte de la solicitud. La aprobación se comunicará además al congreso o asamblea general de la federación miembro tan pronto como sea posible. La federación miembro deberá aportar pruebas de dicha comunicación (como actas de sesiones o cualquier forma de correspondencia oficial) a la Secretaría General de la FIFA en un plazo determinado de mutuo acuerdo.</p> <p>ii. <b>Aprobación:</b> la Secretaría General de la FIFA estudiará la solicitud y toda la documentación justificativa que presente la federación miembro, a fin de elaborar un informe para la Comisión de Desarrollo, que tomará una decisión sobre la aprobación de dichas solicitudes con independencia del importe de los fondos que se soliciten. La Comisión de Desarrollo podrá reunirse como bureau con la frecuencia que sea necesaria para garantizar que las solicitudes de proyectos que hayan presentado las federaciones miembros puedan evaluarse y aprobarse. En caso de que la Comisión de Desarrollo rechace la solicitud, comunicará su decisión con los motivos pertinentes, de modo que la federación miembro pueda adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas y presentar de nuevo su propuesta en un plazo razonable.</p>	✓				

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
	d)	<p>iii. <b>Ejecución:</b> una vez que la Comisión de Desarrollo apruebe la solicitud, la Secretaría General de la FIFA adoptará todas las medidas necesarias para abonar los fondos aprobados a la federación miembro.</p> <p>iv. <b>Supervisión</b> De conformidad con los arts. 13, 14 y 15 del presente reglamento, la Secretaría General de la FIFA supervisará el buen uso de los fondos y el procedimiento de auditoría y control de estos.</p>	✓				
	e)	<p><b>Gastos de viaje y equipamiento</b> (como se estipula en el art. 6, apdo. 7)</p> <p>i. <b>Propuesta:</b> para recibir el importe para gastos de viaje y equipamiento, las federaciones miembros que reúnan los requisitos no tendrán la obligación de presentar una solicitud o propuesta ningún año.</p> <p>ii. <b>Aprobación:</b> para recibir el importe para gastos de viaje y equipamiento, no será obligatorio obtener una aprobación oficial ningún año.</p> <p>iii. <b>Ejecución:</b> la Secretaría General de la FIFA adoptará las medidas necesarias para abonar en enero de cada año el importe anual de 250,000 USD para gastos de viaje y de 50,000 USD para gastos de equipamiento a las federaciones miembro que cumplan los requisitos.</p> <p>iv. <b>Supervisión:</b> de conformidad con los arts. 13, 14 y 15 del presente reglamento, la Secretaría General de la FIFA supervisará el buen uso de los fondos y el procedimiento de auditoría y control de estos.</p>	✓				

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	Comentarios
	3)	<p><b>Confederaciones</b> (como se estipula en el art. 6, apdo. 8)</p> <p>a. <b>Propuesta:</b> las confederaciones no tendrán obligación de presentar una solicitud o propuesta ningún año para recibir el importe anual de 15 millones de USD que se abona a cada una de ellas.</p> <p>b. <b>Aprobación:</b> no será obligatorio obtener una aprobación oficial ningún año para recibir el importe anual de 15 millones de USD.</p> <p>c. <b>Ejecución</b> la Secretaría General de la FIFA adoptará las medidas necesarias para abonar el importe anual de 15 millones de USD a cada confederación, en pagos semestrales iguales de 7.5 millones de USD en los meses de enero y julio.</p> <p>d. <b>Supervisión:</b> de conformidad con los arts. 13, 14 y 15 del presente reglamento, la Secretaría General de la FIFA supervisará el buen uso de los fondos y el procedimiento de auditoría y control de estos.</p>				✓	
	4)	<p><b>Federaciones regionales o de determinadas zonas geográficas</b> (como se estipula en el art. 6, apdo. 9)</p> <p>De conformidad con los requisitos recogidos en el presente reglamento, la Comisión de Desarrollo, tras consultar con la confederación correspondiente, establecerá el procedimiento relativo a las federaciones regionales o de determinadas zonas geográficas, sus obligaciones y otros aspectos relacionados con la concesión de fondos según lo dispuesto en el presente reglamento.</p>				✓	

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
08.		<b>OBLIGACIONES DE LAS FEDERACIONES MIEMBRO Y LAS CONFEDERACIONES</b>  1.Toda federación miembro o confederación que reciba fondos del Programa Forward tendrá las siguientes obligaciones:					
		a. Cumplir plenamente las disposiciones del reglamento de Forward 3.0, incluidos el correspondiente contrato de objetivos firmado y la concesión oficial firmada (como se requiera), los Estatutos de la FIFA y otros reglamentos, circulares o directivas que la promulgue la FIFA. En concreto, la federación miembro y la confederación, así como las personas vinculadas a ellas, cumplirán plenamente las normas de conducta incluidas en el Código de Ética de la FIFA.	✓				Si se ha cumplido.
		b. Colaborar plenamente y en todo momento con la Secretaría General de la FIFA con relación al uso o uso previsto de los fondos del Programa Forward y la consecución de los objetivos fijados, lo que incluye, entre otras acciones, facilitar a la Secretaría General toda la información y documentación justificativa necesarias con relación al uso o uso previsto de dichos fondos.	✓				Se tiene un Contrato de Objetivos firmado con Personeros de la FIFA y la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.
		c. Contar con un secretario general en plantilla y nombrar a una persona competente y comprometida en la administración para que se encargue de supervisar la consecución de los objetivos fijados y el uso de los fondos del Programa Forward. Además, la federación miembro y la confederación deberán contar además con un director de desarrollo técnico en plantilla.	✓				Existe dentro del Organigrama un Secretario General (William Fredy Martínez Molina) y un Director de Desarrollo Técnico (Carlos Eduardo Estrada Aquino), Coordinador de la Unidad de Infraestructura / Programas de Coordinación (Fernando Josué Santaluce de León)
		d. Cumplir el calendario y los requisitos correspondientes, cuando corresponda, que establezca la FIFA con arreglo a las disposiciones del art. 7 del presente reglamento.	✓				Se han respetado las convocatorias de las diferentes Selecciones de acuerdo con las fechas programadas por FIFA.
		e. Abrir una cuenta específica a su nombre (es decir, a nombre de la federación miembro o confederación) en un banco del país en el que tenga su domicilio social, expresamente para los fondos del Programa Forward y como beneficiaria directa. La cuenta bancaria (en adelante, la «cuenta bancaria específica de Forward») podrá ser la misma que para Forward 1.0 y Forward 2.0. La Secretaría General de la FIFA tramitará todas las transferencias de fondos del Programa Forward a la cuenta bancaria específica de Forward de la federación miembro o confederación beneficiaria.	✓				Los fondos se encuentran en la cuenta bancaria No. 2850065976 a nombre Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
		f. Realizar todos los pagos relacionados con el Programa Forward directamente desde la cuenta bancaria específica de Forward. En ningún caso podrá la cuenta bancaria específica de Forward tener saldo negativo (descubierto bancario) o pignorarse. La Secretaría General de la FIFA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento un extracto de la cuenta bancaria específica de Forward.	✓				Los fondos se encuentran en la cuenta bancaria No. 2850065976 a nombre Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.
		g. No efectuar transacciones de dinero en efectivo para los fondos del Programa de Desarrollo Forward.	✓				Todo el manejo de fondos es por medio del sistema bancario (cheques o transferencias). No se utiliza efectivo.
		h. Utilizar los fondos del Programa Forward exclusivamente con los fines para los que se hayan asignado, salvo en aquellos casos en los que la Comisión de Desarrollo haya aprobado la solicitud de una federación miembro para utilizar fondos destinados a gastos operativos o de funcionamiento para proyectos específicos o viceversa.	✓				Los fondos utilizados pueden determinarse en que han sido utilizados.
		i. Conservar toda la documentación justificativa de los gastos y pagos cubiertos con fondos del Programa Forward.	✓				De acuerdo con la legislación nacional, todas las Entidades que utilizan fondos públicos, deben conservar los documentos por un período de 20 años.
		j. Obtener las estimaciones de gastos de al menos tres terceros pertinentes (p. ej., empresas, contratistas, fabricantes, proveedores o consultores) o acreditar un proceso de contratación competitivo, en el que el coste de los servicios o productos necesarios ascienda a un importe igual o superior a 50 000 USD y se vaya a financiar íntegra o parcialmente usando fondos del Programa Forward.	✓				
		k. Convocar una licitación en la que el coste de los servicios o productos necesarios ascienda a un importe igual o superior a 300 000 USD y se vaya a financiar íntegra o parcialmente usando fondos del Programa Forward.				✓	Durante el año 2023, no se realizó ninguna licitación.
		l. Hacer lo posible por involucrar a socios locales (p. ej., patrocinadores y entes públicos) en la consecución de los objetivos fijados, con el fin de recaudar, si fuera necesario, los fondos restantes.	✓				Se tienen patrocinios por parte de empresas privadas y un segmento o aporte de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.
		m. Abstenerse de pignorar activos desarrollados usando fondos del Programa Forward para obtener préstamos de instituciones financieras u otras entidades o personas, y de utilizar dichos fondos para hacer frente a pagos de préstamos de instituciones financieras u otras entidades o personas.	✓				No existe pignoración de activos
		n. Abstenerse de invertir fondos del Programa Forward en instrumentos financieros (p. ej., acciones, bonos, depósitos a plazo fijo y criptomonedas).	✓				No se han realizado inversión en instrumentos financieros.

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
		o. Abstenerse de utilizar fondos del Programa Forward para gastos excesivos u ostentosos que se puedan considerar desproporcionadamente superiores Obligaciones de las federaciones miembro y las confederaciones 08. 35 al beneficio obtenido y no sean razonables para el desarrollo del fútbol (p. ej., billetes de avión en primera clase para oficiales, compra o alquiler de vehículos de lujo y dietas excesivas para oficiales y jugadores).	✓				No se han realizado gastos excesivos y/o ostentosos.
		p. Informar de inmediato a la Secretaría General de la FIFA en caso de problemas o cambios con respecto a la consecución de los objetivos fijados (incluido con relación a proyectos de las federaciones miembro) y el uso de fondos del Programa Forward. A partir de las directrices de la Secretaría General, la federación miembro o la confederación solicitará la aprobación de la Comisión de Desarrollo o de la Secretaría General de la FIFA, según fuere el caso, para solucionar problemas o implementar cambios.	✓				Se mantiene comunicación con los delegados de FIFA.
		q. Si corresponde, solicitar a las autoridades gubernamentales competentes la autorización para importar materiales y productos adquiridos con los fondos consignados y facilitar los trámites administrativos correspondientes.				✓	La Federación no esta exenta de los tributos por importaciones.
		r. Promover el uso de los fondos consignados, incluidos los proyectos de la federación miembro, en el país o la zona geográfica en cuestión, a partir de las directrices de la Secretaría General de la FIFA.				✓	No hubo proyectos específicos promovidos por FIFA.
		s. Evitar situaciones que generen conflictos de intereses y respetar la política de tolerancia cero de la FIFA frente a actos o tentativas de corrupción de cualquier índole, independientemente de la jurisdicción territorial, incluidos actos o tentativas que estén legalmente autorizados o tolerados en la jurisdicción correspondiente o no se puedan enjuiciar en el país en cuestión. En caso de que un oficial de fútbol haya obtenido o intentado obtener una gratificación por una decisión favorable o una información, un voto u otras formas de beneficio recibidos para su persona o para terceros, la federación miembro o la confederación en cuestión deberá notificar de inmediato el hecho a la FIFA.	✓				Se cuenta con el portal de cumplimiento donde existe el formulario de conflicto de intereses que es aplicado cada año al personal de la Federación y la implementación del Código de Ética.
		t. Respetar todas las leyes aplicables, incluidas las relativas a la confidencialidad y protección de los datos, y la privacidad.	✓				

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
		u. Respetar la legislación nacional e internacional en materia de igualdad de género y protección de la infancia, en particular las disposiciones legales que prohíben el trabajo infantil, los trabajos forzados y toda forma de violencia, abuso, acoso, desatención y explotación. La federación miembro o la confederación deberá: incorporar medidas de salvaguardia en todos los aspectos de sus operaciones con el fin de proteger a los niños y los adultos vulnerables frente a cualquier forma de acoso y abuso, y de fomentar su bienestar dentro del fútbol.	✓				No se tiene referencias de incumplimiento o irrespeto en materia de igualdad de género y protección de la infancia.
		v. Elaborar y aplicar políticas y planes de acción adecuados para integrar los principios de los derechos humanos, de no discriminación, de diversidad, accesibilidad e inclusión en todas sus actividades.	✓				No se tiene referencias de incumplimiento o irrespeto a los derechos humanos.
		w. Evaluar y reducir el impacto medioambiental de sus actividades y hacer un uso responsable de los recursos, a fin de lograr un crecimiento sostenible y respetuoso con el medio ambiente, la biodiversidad y el clima.	✓				
		x. Implantar procedimientos adecuados, especialmente en lo relativo a la convocatoria de licitaciones, con el fin de evaluar y seleccionar a los proveedores y subcontratistas sobre la base de su compromiso en materia de responsabilidad social y medioambiental.	✓				Se tiene en proceso para el Proyecto de Ampliación CAR 1, ya se cuentan con las licencias, se ejecutaran como fecha estimada en el ejercicio 2024-2025.
		y. Garantizar que los fondos solicitados, si corresponde, a través del Programa Forward no se hayan incluido ni se vayan a incluir en otras solicitudes de financiación de la FIFA, confederaciones, federaciones miembros, federaciones regionales u otras autoridades o entidades.	✓				No se han incluido los fondos del programa Forward en otras solicitudes de financiación.
		z. Adoptar medidas para poner en marcha un sistema de correo electrónico corporativo y un sitio web oficial operativo que se actualice periódicamente.	✓				Se ha adoptado medidas para poner en marcha el sistema de correo electrónico corporativo y el sitio web oficial.

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
	2)	Con relación al art. 8, apdo. 1 del presente reglamento, la Secretaría General de la FIFA podrá:					
		a. Solicitar la aprobación de la Comisión de Desarrollo para conceder excepciones a cualquiera de las presentes obligaciones, siempre que estén justificadas, no infrinjan ninguna disposición legal o principio moral y ético, y redunden en beneficio del desarrollo del fútbol. El Bureau de la Comisión de Desarrollo de la FIFA también podrá conceder excepciones a obligaciones (bajo las mismas condiciones que para la Comisión de Desarrollo) con relación a las solicitudes de financiación de federaciones miembro que el bureau pueda aprobar.	✓				No se tiene conocimiento de excepciones al Reglamento.
		b. Adoptar la decisión de conceder excepciones (en consonancia con las condiciones establecidas en el art. 8, apdo. 2 a) del presente reglamento) a obligaciones relacionadas con las solicitudes de financiación de federaciones miembro que pueda aprobar la Secretaría General de la FIFA.	✓				No se tiene conocimiento de excepciones al Reglamento.
<b>09</b>		<b>PAGOS</b>					
		1. Los pagos se realizarán de conformidad con las condiciones establecidas en el presente reglamento. Si así lo deciden previamente la Comisión de Desarrollo y la Comisión de Finanzas y existen motivos que lo justifiquen, será posible, excepcionalmente, realizar pagos al margen del presente reglamento.	✓				No se tiene conocimiento de pagos por parte de FIFA que se encuentren fuera de los establecidos en el presente reglamento.
		2. En caso de que una federación miembro no utilice la totalidad de los fondos de Forward 3.0 que haya recibido en su cuenta bancaria específica de Forward para gastos operativos/de funcionamiento o gastos de viaje y equipamiento durante el periodo para el que se concedieron, el saldo restante de fondos se mantendrá en dicha cuenta hasta que se utilicen por completo. La Secretaría General de la FIFA tiene derecho a fijar una fecha límite para que las federaciones miembros utilicen la totalidad de los fondos sin usar. Tras la fecha límite, dichos fondos se devolverán a la FIFA o se deducirán de futuros pagos del Programa Forward que se adeuden a las federaciones miembro.	✓				

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
		3. Los fondos Forward 3.0 de la asignación a las federaciones miembro para proyectos específicos, cuyo uso haya aprobado la Secretaría General o la Comisión de Desarrollo de la FIFA, según fuere el caso, y por consiguiente se hayan asignado a un proyecto específico de la federación miembro, se utilizarán de conformidad con las disposiciones de la respectiva concesión oficial que se haya firmado para dicho proyecto, independientemente de que los fondos se hayan transferido o no a la federación miembro. En el supuesto de que parte de los fondos asignados a un proyecto específico ya no sea necesaria para su ejecución y, por consiguiente, quede sin usar, la utilización de dichos fondos deberá recibir una nueva aprobación de la Secretaría General o la Comisión de Desarrollo de la FIFA, según fuere el caso, independientemente de que se hayan transferido o no a la federación miembro. Los fondos sin usar se acumularán hasta el 31 de diciembre de 2028.	✓				Los fondos se han utilizado de conformidad con las disposiciones respectivas.
		4. Los fondos de Forward 3.0 de la asignación a las federaciones miembro para proyectos específicos cuyo uso no haya recibido todavía la aprobación de la Secretaría General o la Comisión de Desarrollo de la FIFA, según fuere el caso, y por consiguiente no se hayan asignado a ningún proyecto específico de la federación miembro, se acumularán hasta el 31 de diciembre de 2028.				✓	No existieron durante el periodo 2023.
		5. En caso de que una confederación no utilice la totalidad de los fondos de Forward 3.0 que haya recibido en su cuenta bancaria específica de Forward, el saldo restante de fondos se mantendrá en dicha cuenta hasta que se utilicen por completo. La Secretaría General de la FIFA tiene derecho a fijar una fecha límite para que la confederación utilice la totalidad de los fondos sin usar. Tras la fecha límite, dichos fondos se devolverán a la FIFA o se deducirán de futuros pagos del Programa Forward que se adeuden a la confederación.				✓	No existieron durante el periodo 2023.
		6. En el supuesto de que una confederación no haya abonado la totalidad de los fondos de Forward 3.0 que ya haya recibido en su cuenta bancaria específica de Forward para federaciones regionales o de determinadas zonas geográficas por no haber organizado las competiciones exigidas, el saldo restante de fondos se mantendrá en dicha cuenta de la confederación hasta que la Secretaría General exija la devolución de los fondos sin usar a la FIFA. La Secretaría General de la FIFA también podrá deducir el importe correspondiente de futuros pagos a la confederación.				✓	No existieron durante el periodo 2023.

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
<b>10</b>		<b>AJUSTE DE LOS FONDOS</b>					
		La FIFA tendrá derecho, al amparo del presente reglamento, a deducir de cualquier cantidad asignada a una federación miembro o confederación en el marco del Programa Forward la cantidad que dicha federación miembro o confederación adeude a la FIFA por el motivo que sea. La Secretaría General de la FIFA aprobará y ejecutará dicha deducción. Una vez ejecutada, la Secretaría General de la FIFA informará a la federación miembro o confederación del importe y de los motivos correspondientes.	✓				No se tiene conocimiento de deducciones realizadas durante el año 2023.
<b>11</b>		<b>IMPUESTOS Y TASAS</b>					
		Las federaciones miembros y las confederaciones serán responsables del pago de impuestos, tasas u otros gravámenes sobre los fondos recibidos en el marco del Programa Forward. La Secretaría General de la FIFA tendrá derecho a solicitar información adicional sobre los impuestos y tasas aplicables y los correspondientes pagos realizados.	✓				La Federación no se encuentra sujeta al pago de impuestos por las aportaciones recibidas.
<b>12</b>		<b>HONORARIOS Y GASTOS</b>					
		Las federaciones miembros y las confederaciones serán responsables de todos los honorarios y gastos —incluidos jurídicos, administrativos, bancarios y cambiarios— en los que incurran durante el acceso a los fondos del Programa Forward y el uso de estos. La Secretaría General de la FIFA tendrá derecho a solicitar información adicional sobre los honorarios y gastos aplicables y los correspondientes pagos realizados.	✓				
<b>13</b>		<b>AUDITORÍA CENTRAL DE LA FIFA</b>					
	1)	Para cada ejercicio financiero, la Secretaría General de la FIFA llevará a cabo una auditoría central de todas las federaciones miembro y confederaciones que hayan recibido fondos del Programa Forward y de otros programas o iniciativas de la FIFA en su cuenta bancaria específica de Forward durante el año anterior.	✓				Auditoría del período 2023, se realizará durante el mes de mayo del 2024.
	2)	Todos los años, entre el 1 de julio y el 30 de agosto, el auditor central de la FIFA realizará tareas de auditoría con respecto a los fondos del Programa Forward y de otros programas o iniciativas de la FIFA que esta abone en la cuenta bancaria específica de Forward el año anterior, de acuerdo con las instrucciones anuales que imparta la Secretaría General de la FIFA. El auditor remitirá a la Secretaría General de la FIFA un informe de sus conclusiones sobre la auditoría de cada federación miembro y confederación.	✓				Auditoría del período 2023, se realizará durante el mes de mayo del 2024.

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
	3)	En el marco de la auditoría central de la FIFA y con relación al año auditado, las federaciones miembro y las confederaciones facilitarán los siguientes documentos a la Secretaría General de la FIFA, en el plazo que esta haya fijado y comunicado oficialmente formalmente con carácter anual:					
	a.	informe sobre el uso de fondos del Programa Forward y de otros programas o iniciativas de la FIFA que esta abone en la cuenta bancaria específica de Forward (usando las plantillas que proporciona la Secretaría General de la FIFA para la elaboración de informes);	✓				Auditoria del período 2023, se realizará durante el mes de mayo del 2024.
	b.	confirmación del número de la cuenta bancaria específica de Forward, el nombre del titular, los beneficiarios efectivos y los signatarios designados, expedida por el banco;	✓				Auditoria del período 2023, se realizará durante el mes de mayo del 2024.
	c.	extractos de la cuenta bancaria específica de Forward, expedidos por el banco; y	✓				Auditoria del período 2023, se realizará durante el mes de mayo del 2024.
	d.	libros de contabilidad (libro mayor) de los fondos del Programa Forward y de otros programas o iniciativas de la FIFA que esta abone en la cuenta bancaria específica de Forward.	✓				Auditoria del período 2023, se realizará durante el mes de mayo del 2024.
	4)	En caso de que la documentación anteriormente citada no se presente en el plazo fijado cada año, el abono de fondos se verá restringido en los términos dispuestos en el art. 15 del presente reglamento. Además, la Comisión de Gobernanza, Auditoría y Conformidad u otros órganos pertinentes podrán adoptar asimismo otras medidas que consideren oportunas.	✓				Auditoria del período 2023, se realizará durante el mes de mayo del 2024.
	5)	La Secretaría General de la FIFA podrá solicitar en cualquier momento informes, información adicional o auditorías sobre el uso de los fondos consignados en el marco del Programa Forward. La federación miembro o confederación tendrá la obligación de brindarle acceso a toda la documentación pertinente. Además, la Comisión de Gobernanza, Auditoría y Conformidad u otros órganos pertinentes podrán adoptar asimismo otras medidas que consideren oportunas. La falta de cooperación a este respecto provocará la suspensión inmediata de todos los fondos.	✓				Auditoria del período 2023, se realizará durante el mes de mayo del 2024.
	6)	La Secretaría General de la FIFA también podrá asignar en cualquier momento un consultor a la federación miembro o confederación, el cual deberá tener acceso a todas las cuentas y otros documentos que la Secretaría General considere necesarios en relación con los fondos aportados en virtud del presente reglamento	✓				Auditoria del período 2023, se realizará durante el mes de mayo del 2024.
	7)	Cuando una federación miembro o confederación transfiera fondos de la cuenta bancaria específica de Forward a otras cuentas bancarias, la FIFA tendrá derecho a incluir dichas cuentas subsiguientes en el ámbito de su proceso de auditoría. Por su parte, la federación miembro o confederación tendrá la obligación de brindar a la Secretaría General de la FIFA acceso a toda la documentación pertinente o a información o informes adicionales que se exijan en un momento dado.	✓				Auditoria del período 2023, se realizará durante el mes de mayo del 2024.
	8)	La FIFA correrá con los gastos relacionados con su auditoría central.	✓				Auditoria del período 2023, se realizará durante el mes de mayo del 2024.

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
14		<b>INFORME DE AUDITORÍA ESTATUTARIA</b>					
	1)	Las federaciones miembro o confederaciones deberán:					
		a. Contratar los servicios de un auditor estatutario debidamente cualificado conforme a la legislación nacional, a fin de que preste servicios de auditoría con respecto a todas las cuentas y las finanzas de las federaciones miembro o confederaciones, incluidos los fondos recibidos de la FIFA.	✓				
		b. Abonar los honorarios derivados de la auditoría estatutaria. Si una federación miembro no dispone de medios para cubrir dichos honorarios, se utilizarán los fondos Forward 3.0 que se le hayan concedido —del presupuesto asignado a gastos operativos o de funcionamiento— para cubrir el coste de la auditoría.	✓				La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala para el pago de las auditorías ha designado dentro de su presupuesto una partida presupuestaria dentro del rubro de "Servicios Económicos, contables y de auditoría".
		c. Facilitar anualmente la siguiente lista de información o documentos a la Secretaría General de la FIFA, en un plazo máximo de seis meses desde el cierre de su ejercicio: i. Acta firmada de la sesión del congreso o de la asamblea general en la que se haya designado al auditor estatutario. Cuando no se haya formalizado todavía el acta, la federación miembro o confederación facilitará a la Secretaría General de la FIFA una confirmación por escrito de la fecha de la sesión del congreso o de la asamblea general en la que se haya designado al auditor estatutario y la fecha para la que se facilitará el acta firmada de dicha sesión a la Secretaría General. ii. Acta firmada de la sesión del congreso o de la asamblea general en la que el auditor estatutario haya presentado los informes de auditoría correspondientes y en la que estos hayan recibido la aprobación del congreso o la asamblea general. Cuando no se haya formalizado todavía el acta, la federación miembro o confederación facilitará a la Secretaría General de la FIFA una confirmación por escrito de la fecha de la sesión del congreso o de la asamblea general en la que el auditor estatutario haya presentado los informes de auditoría correspondientes.	✓				

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	Comentarios
		iii. En la que estos se hayan aprobado, y de la fecha para la que se facilitará el acta firmada de dicha sesión a la Secretaría General. Cuando no se haya celebrado todavía la sesión del congreso o de la asamblea general, la federación miembro o confederación facilitará a la Secretaría General de la FIFA una confirmación por escrito de la fecha en la que está previsto que se celebre dicha sesión y de la fecha en la que se facilitará el acta firmada de la sesión a la Secretaría General.	✓				
		iv. Estados contables anuales más recientes del ejercicio auditado e informe de auditoría correspondiente elaborado por el auditor estatutario.	✓				
		v. Información específica extraída del informe de auditoría elaborado por el auditor estatutario (usando las plantillas que proporciona la Secretaría General de la FIFA para la elaboración de informes).	✓				
		vi. Enlace para acceder a la sección correspondiente del sitio web oficial de la federación miembro o confederación donde se hayan publicado los estados contables anuales más recientes del ejercicio auditado y el correspondiente informe de auditoría elaborado por el auditor estatutario, así como el informe de actividades.	✓				
		d. En aquellos casos en los que no se haya elaborado todavía el acta de la sesión del congreso o de la asamblea general y no se presente la información o documentación anteriormente citada en el plazo fijado cada año o en el convenio de mutuo acuerdo (entre la Secretaría General de la FIFA y la federación miembro o confederación), el pago de los fondos se verá restringido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del presente reglamento. Además, la Comisión de Gobernanza, Auditoría y Conformidad u otros órganos pertinentes podrán adoptar otras medidas que consideren oportunas.	✓				

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	Comentarios
15		<b>MALVERSACIÓN DE LOS FONDOS Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE</b>					
	1)	Si la Secretaría de la FIFA, sobre la base de los documentos previstos en el art. 13, apdo. 3 del presente reglamento, el informe de la auditoría central de la FIFA con arreglo al art. 13, apdo. 2 del presente reglamento, el informe del auditor estatutario con arreglo al art. 14 del presente reglamento u otra información que haya recibido o de la que tenga conocimiento, estima que los fondos del Programa Forward no se han utilizado en todos los ámbitos conforme a la solicitud aprobada, las transacciones que conciernen fondos del Programa Forward no han sido correctamente categorizadas o documentadas, o se han observado indicios de otro tipo de incumplimiento del presente reglamento, los Estatutos de la FIFA u otros reglamentos aplicables, así como la legislación de la jurisdicción pertinente, informará a la Comisión de Gobernanza, Auditoría y Conformidad.				✓	
	2)	En tales casos, la Comisión de Gobernanza, Auditoría y Conformidad adoptará las medidas necesarias para proteger los fondos asignados por la FIFA en el marco del Programa Forward y, si lo considera factible, hacer cumplir los reglamentos. En concreto, la Comisión de Gobernanza, Auditoría y Conformidad podrá:					
		a. restringir los pagos a la federación miembro o confederación;					
		b. ordenar la suspensión de los nuevos pagos y transferencias a favor de la federación miembro o confederación en cuestión hasta nuevo aviso;				✓	
		c. ordenar a la Secretaría General de la FIFA o a un tercero contratado por esta que inspeccione y audite a una determinada federación miembro o confederación en cualquier momento. La federación miembro o confederación proporcionará pleno acceso a las cuentas, todo tipo de contratos y otros documentos relevantes, como actas de reuniones. La FIFA correrá con los gastos derivados de estas auditorías. Al objeto de evitar cualquier tipo de duda, la FIFA podrá ejercer sus derechos de auditoría con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 2016;					

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
		<p>d. nombrar a un asesor financiero que se encargue de elaborar un plan de acción para la federación miembro o confederación en colaboración con una empresa local de servicios profesionales, que incluya, entre otras cuestiones, la adopción de las medidas preventivas pertinentes (procesos, políticas y controles). El gasto derivado del nombramiento de dicho asesor financiero se deducirá de los fondos asignados a la federación miembro o confederación en el marco del Programa Forward;</p>				✓	No se tienen indicios de falta de transparencia o incumplimientos en la rendición de cuentas a FIFA de acuerdo con el informe presentado por la Auditoría central FIFA durante el 2022.
		e. ordenar a la federación miembro o confederación en cuestión el reembolso de las cantidades percibidas a la FIFA;					
		f. tomar cualesquiera otras medidas necesarias.					
	3)	Las restricciones en el desembolso de fondos estarán en vigor hasta que la Comisión de Gobernanza, Auditoría y Conformidad adopte la decisión de restablecer el acceso normal de la federación miembro o confederación a los fondos y reanude los pagos. Mientras los pagos permanezcan restringidos, la beneficiaria seguirá aplicando el plan de acción correctivo que elaborará y le entregará la Secretaría General de la FIFA.				✓	No se tienen indicios de falta de transparencia o incumplimientos en la rendición de cuentas a FIFA de acuerdo con el informe presentado por la Auditoría central FIFA durante el 2022.
	4)	Además, en caso de sospechas de malversación de fondos, fraude u otras infracciones del presente reglamento, los Estatutos de la FIFA, el Código de Ética de la FIFA u otros reglamentos aplicables, la Secretaría General de la FIFA podrá trasladar el caso al órgano judicial de la FIFA competente, el cual evaluará la conveniencia de adoptar otras medidas. De conformidad con el Código Disciplinario o el Código de Ética de la FIFA, el órgano judicial de la FIFA competente podrá dictar sentencia contra la federación miembro o confederación o las personas físicas responsables en el seno de estas.				✓	No se tienen indicios de falta de transparencia o incumplimientos en la rendición de cuentas a FIFA de acuerdo con el informe presentado por la Auditoría central FIFA durante el 2022.
	5)	Cuando se comuniquen, con el suficiente grado de credibilidad, la sospecha o las pruebas de la malversación de fondos, fraude u otras infracciones del presente reglamento, los Estatutos de la FIFA u otros reglamentos aplicables por parte de una o más personas físicas (para obtener una ventaja personal o en la medida que ponga en riesgo, de manera innecesaria, la situación económica o la reputación de la beneficiaria, o a la FIFA), la Secretaría General de la FIFA interrumpirá de forma temporal el desembolso de los fondos del Programa Forward, informará al órgano judicial de la FIFA competente y a la Comisión de Gobernanza, Auditoría y Conformidad y quedará a la espera de recibir instrucciones. En caso de que alguno de dichos órganos solicite una auditoría forense, esta se encargará en un plazo máximo de 45 días y se completará en un plazo de 90 días desde la realización del encargo. La Comisión de Gobernanza, Auditoría y Conformidad adoptará una decisión en el plazo de dos meses tras recibir los resultados de la auditoría forense.				✓	No se tienen indicios de falta de transparencia o incumplimientos en la rendición de cuentas a FIFA de acuerdo con el informe presentado por la Auditoría central FIFA durante el 2022.

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
	6)	Cuando los fondos se restrinjan en virtud del art. 15, apdo. 3 del presente reglamento o la restricción en el desembolso de fondos se prolongue durante más de un año, la Comisión de Gobernanza, Auditoría y Conformidad podrá decidir recomendar lo siguiente:					No se tienen indicios de falta de transparencia o incumplimientos en la rendición de cuentas a FIFA de acuerdo con el informe presentado por la Auditoría central FIFA durante el 2022.
		a. la elaboración de un informe de auditoría forense por parte de un auditor independiente designado por la Secretaría General de la FIFA, cuyos gastos asumirá la federación miembro o la confederación desde partidas diferentes al Programa Forward o bien se deducirán de los fondos asignados del Programa Forward de la federación miembro o confederación;					
		b. la restricción de la aprobación de proyectos y fondos (p. ej., excluyendo ciertas categorías de actividades o limitando el importe abonado mensual, trimestral o anualmente);					
		c. la deducción de un importe concreto —es decir, un importe no protegido por la federación miembro o confederación y que haya provocado la pérdida de fondos para el desarrollo asignados a esta— de los fondos asignados a la federación miembro o confederación y/o que la Secretaría General de la FIFA solicite el reembolso de dicho importe por cualquier vía jurídica;				✓	
		d. la suspensión completa el desembolso de ayudas económicas a favor de una federación miembro o confederación;					
		e. el nombramiento de un asesor financiero que esté presente durante un periodo específico de tiempo, cuyos gastos asumirá la federación miembro o la confederación con fondos diferentes a los del Programa Forward o bien se deducirán de los fondos asignados del Programa Forward de la federación miembro o confederación;					
		f. a adopción de cualesquiera otras medidas necesarias.					

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
16		<b>ORGANIZACIÓN:</b>					
		<b>Comisión de Desarrollo:</b> De conformidad con el art. 41 de los Estatutos de la FIFA y las disposiciones pertinentes de su Reglamento de Gobernanza, la Comisión de Desarrollo de la FIFA supervisará el Programa Forward y velará por el cumplimiento de los derechos y las obligaciones estipuladas en el presente reglamento.	✓				
		<b>Secretaría General de la FIFA:</b> la Secretaría General de la FIFA se ocupará de las tareas administrativas de la Comisión de Desarrollo. Cumplirá con sus derechos y obligaciones, como se estipulan en el presente reglamento, y ejecutará las decisiones adoptadas por la Comisión de Desarrollo.  La Secretaría General de la FIFA publicará en FIFA.com un informe sobre todas las actividades de desarrollo realizadas por cada federación miembro, confederación y federación regional o de una determinada zona geográfica.  La Secretaría General también se encargará de la coordinación con las confederaciones para garantizar la mayor eficacia de los programas de desarrollo.				✓	
	3)	<b>Auditor estatutario:</b> el auditor estatutario es el auditor externo independiente debidamente cualificado conforme a la legislación nacional, nombrado por la asamblea general de la federación miembro o confederación para realizar una auditoría de las cuentas aprobadas por el comité ejecutivo de la federación miembro o confederación, de acuerdo con los principios contables pertinentes, y para presentar posteriormente un informe ante su asamblea general.  La auditoría estatutaria consiste en la revisión de las cuentas de una federación miembro o confederación por parte de un auditor externo independiente debidamente cualificado conforme a la legislación nacional en los términos en que se describe en los estatutos de la federación miembro o confederación en cuestión.	✓				Ha sido contratado una auditoría externa para cumplir con el rol de Auditor Estatutario, durante el período 2023.
	4)	<b>Auditor central de la FIFA:</b> el auditor central de la FIFA, es decir, el auditor estatutario de la FIFA u otra firma auditora de renombre a la que la Secretaría General de la FIFA haya contratado para prestar servicios de auditoría, revisará la implicación de las federaciones miembro y confederaciones en el programa, como se establece en el art. 13 del presente reglamento. La inspección podrá consistir en la aplicación de procedimientos acordados o en otro servicio de inspección desarrollado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, de control y éticas, y las normas de auditoría de Suiza.	✓				Se realizará durante el mes de mayo del 2024 se realizarán los procedimientos de auditoría conforme las Normas Internacionales de Auditoría para revisar aspectos de control y de cumplimiento, para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de los Estatutos FIFA para el Proyecto Forward 3.0

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Reglamento Forward 3.0 de la FIFA			Evaluación				Comentarios
Artículo	Literal/ numeral	Descripción	Cumple	No Cumple	Parcial	No Aplica	
17		<b>CASOS NO PREVISTOS</b> El Consejo de la FIFA decidirá sobre todos aquellos asuntos no previstos en el presente reglamento.				✓	No se tuvieron durante el período 2023, casos no previstos en el reglamento de Forward 3.0
18		<b>JURISDICCIÓN</b> El presente reglamento se regirá por la legislación suiza.	✓				Se han observado todos los aspectos correspondientes a lo estipulado en el presente reglamento Forward 3.0
19		<b>ANEXOS</b> Todos los anexos forman parte del presente reglamento.	✓				
20		<b>VERSIÓN VINCULANTE</b> El presente reglamento está redactado en inglés y se ha traducido al español y al francés. En caso de que haya discrepancias en la redacción entre los diferentes idiomas, prevalecerá la versión en inglés.	✓				No se tuvieron durante el período 2023, casos de incertidumbre por la traducción al español de la versión original en inglés de algún artículo contenido el presente reglamento Forward 3.0.
21	1)	<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b> El presente reglamento anula y reemplaza el Reglamento del Programa de Desarrollo Forward de la FIFA para el ciclo Forward 2.0. Los fondos del Programa Forward que ya se hayan aprobado (cuando sea necesaria la aprobación) o abonado antes de la entrada en vigor del presente reglamento se regirán por la versión pertinente del Reglamento del Programa de Desarrollo Forward de la FIFA que estuviera en vigor en el momento de aprobarse o abonarse, a excepción de los arts. 13, 14 y 15, que serán aplicables en el momento exacto en que entre en vigor el presente reglamento.	✓				Durante el período 2023, se ha observado de manera estricta, lo estipulado en el Reglamento FIFA Forward 3.0.
23		<b>ADOPCIÓN Y VIGENCIA</b> Este reglamento fue aprobado por el Consejo de la FIFA en la sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 en Doha (Catar).  Entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y se aplicará al ciclo financiero que concluye el 31 de diciembre de 2026.	✓				El Reglamento FIFA Forward 3.0 ha sido de observancia general durante el 2023.

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**FEDERACIÓN NACIONAL DE FUTBOL DE GUATEMALA**  
**PROGRAMA FIFA FORWARD 3.0**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**  
(Cifras expresadas en quetzales)

Descripción	GTQ 2023	USD\$ 2023
<b>Saldo al 31 de diciembre 2022</b>	<b>309,602</b>	<b>40,336</b>
<b>(+) Ingresos</b>	<b>23,063,368</b>	<b>2,938,200</b>
Costos operativos Forward	9,824,609	1,250,000
Solidaridad Forward: viajes	1,962,675	250,000
Solidaridad Forward: equipamiento	392,535	50,000
Proyecto Forward: infraestructura	235,608	30,200
Proyecto Forward: otros proyectos	7,443,572	950,000
Otros pagos recibidos	3,204,369	408,000
<b>(-) Egresos</b>	<b>18,537,683</b>	<b>2,360,400</b>
Costos operativos Forward	11,863,889	1,509,461
Solidaridad Forward - viajes	2,394,721	305,033
Solidaridad Forward - equipamiento	409,089	52,109
Proyecto Forward - proyectos de infraestructura	258,623	33,151
Proyecto Forward - otros proyectos	2,748,202	350,744
Otros pagos	863,159	109,903
<b>(+) Otros Ingresos</b>	<b>141,565</b>	<b>19,085</b>
Ingresos por intereses / cargos bancarios	51,918	6,625
ganancias / pérdidas cambiarias	89,647	12,460
<b>(=) Saldo en libros al 31 de diciembre 2023</b>	<b>4,976,852</b>	<b>637,221</b>
<b>(+) Otros débitos</b>	<b>77,584</b>	<b>11,199</b>
<b>(=) Saldo en cuenta bancaria al 31 de diciembre 2023</b>	<b>5,054,436</b>	<b>648,420</b>